

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0044-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0033-RE del 26 de abril de 2019 se expidió el Procedimiento General del Régimen Transfronterizo, como regulación interna que permita adecuar formalmente los Convenios Internacionales relacionados con la materia y el equipaje de viajero para personas que ingresan al territorio nacional por vía terrestre;

Que, con fecha 9 de mayo de 2019, el Pleno del Comité de Comercio Exterior suscribió la Resolución Nro. 013-2019, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 499 del 31 de mayo de 2019, mediante la cual se resolvió diferir al 0% por un periodo de hasta veinticuatro (24) meses la aplicación de la tarifa arancelaria a las importaciones de bienes tributables que realicen los comerciantes domiciliados en la provincia de Carchi bajo el régimen transfronterizo, respecto de las subpartidas detalladas en el anexo I de la citada resolución;

Que, mediante oficio Nro. SRI-SRI-2019-0356-OF de fecha 16 de mayo de 2019, signado con el número de trámite SENAE-SENAE-2019-0828-E, el Servicio de Rentas Internas notificó al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el catastro de contribuyentes activos domiciliados en la provincia del Carchi, que al 9 de mayo de 2019 tienen registrada la actividad de comercio como primera, segunda y tercera actividad económica;

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento R. O. # 31 del 7 de julio del 2017, y vigente desde el 7 de julio del 2018, señala en su artículo 160, señala en lo que respecta al “computo de plazos” que el plazo se lo computará de fecha a fecha.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Optimización y Simplificación de Trámites Administrativos, mediante Boletín Informativo Nro. 36, de fecha **23 de mayo de 2019**, se invitó a la ciudadanía, usuarios y

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0044-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

Operadores de Comercio Exterior, a la socialización presencial sobre la aplicación de la Resolución Nro. 013-2019 expedida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior, la misma que se desarrolló el miércoles 29 de mayo de 2019, en las instalaciones de la Dirección Distrital de Tulcán;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Optimización y Simplificación de Trámites Administrativos, mediante Boletín Informativo Nro. 39, de **fecha 28 de mayo de 2019**, se comunicó a la ciudadanía, usuarios y Operadores de Comercio Exterior, la elaboración del proyecto normativo "NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nro. 013-2019 EXPEDIDA POR EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR", poniendo a disposición de todos un buzón electrónico como para receptor comentarios y observaciones;

Que, es necesario dictar las directrices necesarias para implementar la resolución Nro. 013-2019, expedida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior, mediante la cual se difiere al 0% la tarifa arancelaria para las mercancías ingresadas al país por los comerciantes de la provincia de Carchi, bajo el régimen aduanero de Tráfico Fronterizo, de acuerdo a los montos y términos establecidos en dicha resolución;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 512 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir:

NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nro. 013-2019 EXPEDIDA POR EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Resolución tiene por objetivo disponer las directrices necesarias para implementar la Resolución Nro. 013-2019 expedida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior.

Artículo 2.- Renovación de cuota de importación.- Los comerciantes beneficiarios que agotaren su cuota asignada, podrán solicitar por escrito la renovación de la misma ante cualquier Dirección Distrital de Aduana. En la solicitud de renovación de cuota deberá constar expresamente el nombre o razón social y número de Registro Único de

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0044-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

Contribuyentes (RUC) del comerciante beneficiario.

La renovación se otorgará por una sola ocasión dentro de los 24 meses que dura la medida, cuando el saldo de la primera cuota del comerciante beneficiario sea menor o igual a CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA FOB (USD 50.00 FOB).

Si los comerciantes beneficiarios llegasen a consumir con celeridad la totalidad de la primera cuota asignada según su segmento antes de que se cumplan los primeros doce (12) meses, podrán solicitar la renovación de su cuota antes de culminar dicho periodo del beneficio, siempre y cuando, la cuota asignada de hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA FOB (USD 10,000.000.00 FOB), no haya sido consumida en su totalidad. La renovación de cuota, en el caso expuesto estará vigente por el tiempo que faltare para culminar los primeros doce (12) meses, es decir, de existir un saldo, éste no será acumulable para los doce (12) meses siguientes.

Artículo 3.- Informe.- La Dirección de Planificación y Gestión de Control Institucional deberá informar mensualmente al Comité de Comercio Exterior, respecto a la utilización de las cuotas establecidas por parte de cada uno de los comerciantes beneficiarios, según información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 4.- Vigencia.- El beneficio regulado en la Resolución Nro. 013-2019 dictada por el Pleno del Comité de Comercio Exterior, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, debiendo considerar que la vigencia de dicha resolución será contabilizada desde la fecha siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Control Aduanero.- La administración aduanera podrá efectuar el control concurrente y posterior de las declaraciones de importación transmitidas al amparo del régimen de Tráfico Transfronterizo, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Resolución Nro. 013-2019 expedida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior por parte de los comerciantes beneficiarios.

Artículo 6.- Delitos contra la administración aduanera.- Conforme a lo señalado en el Código Orgánico Integral Penal, en caso de determinarse irregularidades en el uso del beneficio extendido en la Resolución No 013-2019, se procederá con el inicio de las acciones administrativas y penales, según correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0044-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el registro oficial de la Resolución 013-2019.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General, que se proceda con la notificación del contenido de la presente resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Técnicas y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, formalización de las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

TERCERA.- Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, se dispone a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información la elaboración de un boletín mediante el cual se dé a conocer sobre el contenido de la Resolución Nro. 013-2019 emitida por el COMEX, la presente resolución y las implementaciones informáticas.

Dado y firmado en el despacho principal de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- proyecto-normativo-senae-002.pdf
- boletin_36_2019.pdf
- resolución_013-2019_comex.pdf
- boletin_39-2019.pdf
- 499s_31___resolución_comex_013-2019__primer_página.pdf

Copia:

Señora Magíster
Karen Divina González Caicedo
Subdirectora General de Operaciones

Señorita Magíster
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Allan Ricardo Endara Cordero
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0044-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

Señora Economista
María Eugenia Nieto Rojas
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señor Abogado
Isidro Andrey Sellan Deleg
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señorita Ingeniera
Andrea Katherine Pérez Vargas
Directora de Planificación y Control de Gestión Institucional

Señor Magíster
Diego Raul Maldonado Sánchez
Director de Tecnologías de la Información

Señorita Economista
Nathalie Valeria Vanegas Ripalda
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
Eddy Siegber Astudillo Aguilar
Director de Técnica Aduanera

Señor Abogado
Manuel Augusto Suarez Albiño
Director de Política Aduanera

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señora Magíster
Claudia Inés Campoverde Cárdenas
Directora Distrital de Cuenca

Señora Ingeniera
Claudia Isabel Buitron Bolaños
Director Distrital de Esmeraldas

Señor
Edson Steven Espinoza Vargas
Director Distrital de Latacunga

Señor Magíster
José Alejandro Arauz Rivadeneira
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Señor Ingeniero
Manuel Esteban Defas Auhing

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0044-RE

Guayaquil, 31 de mayo de 2019

Director Distrital

Señorita Abogada
Martha Cecilia López Daza
Directora Distrital de Manta, Subrogante

Señora Ingeniera
Noris Susana Macias Macias
Directora Distrital de Manta

Señora Abogada
Rita Soraya Espinosa Sotomayor
Director Distrital Loja

Señor Ingeniero
Rodolfo Antonio Arce Ramirez
Director Distrital Guayaquil

Señor Magíster
Rossman Ramiro Camacho Carrión
Director Distrital de Quito

Señor Magíster
Julio César Vásquez Moreira
Director de Secretaría General

mrjr/jg/nvvr/ae/ms/av